JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIOS DE MILAN, SAN JOSÉ DEL FRAGUA Y SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
CONTRATO No	INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI
OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos Del Lote No. 2
ALCANCE DEL PROYECTO	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute cada uno de los proyectos en las viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente proceso, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación. El alcance es particular para cada uno de los proyectos así: **CONTRATO GGC-645-2020** **PROYECTO 2020-FAZNI-425-MILAN-CAQUETA:** Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCER, ubicadas en el resguardo indígena San Luis del municipio de Milán departamento del Caquetá. **CONTRATO GGC-642-2020** **PROYECTO 2020-FAZNI-444-MILAN-CAQUETA:** Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio departamento del Caquetá **CONTRATO GGC-646-2020** **PROYECTO 2020-FAZNI-430-SAN JOSÉ DEL FRAGUA-CAQUETA:** Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales

<table>
<tr><td></td><td>(SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de San José de la Fragua departamento del Caquetá

CONTRATO GGC-651-2020
PROYECTO 2020-FAZNI-443-SOLANO-CAQUETA
Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de Solano 2020 departamento del Caquetá.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato es el correspondiente a la duración de cada uno de los proyectos que conforman el lote, así:
<table>
<tr><th>Bfazni</th><th>Departamento</th><th>Municipio</th><th>Usuarios nuevos</th><th>Plazo estimado interventoría (meses)</th></tr>
<tr><td>425</td><td>Caquetá</td><td>Milán</td><td>60</td><td>16</td></tr>
<tr><td>444</td><td>Caquetá</td><td>Milán</td><td>254</td><td>17</td></tr>
<tr><td>430</td><td>Caquetá</td><td>San José De Fragua</td><td>100</td><td>16</td></tr>
<tr><td>443</td><td>Caquetá</td><td>Solano</td><td>503</td><td>19</td></tr>
</table>
Nota: el plazo del contrato de interventoría es tomado con relación a la vigencia del contrato de mayor duración, por lo que en portal SECOP II establece como plazo de ejecución del contrato fecha de terminación 12 de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIECIEMBRE 31 DE 2020</td></tr>
<tr><td>FIRMA DEL ACTA DE INICIO</td><td>MARZO 31 DE 2021</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>$1,114,103,643.00</td></tr>
<tr><td>VALOR PAGADO A LA FECHA</td><td>$ 1,002,693,278.69</td></tr>
<tr><td>VALOR PENDIENTE POR PAGAR</td><td>$ 111,410,364.31</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA DEL CONTRATO</td><td>BQ-100036309- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA</td></tr>
</table>

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con el CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI por concepto de la vigencia expirada del año 2022 pagos y/o saldos que no fueron posibles atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias y motivos ajenos a las partes.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el Otrosí No 5, Parágrafo Segundo y Literal f de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020, relacionados con la certificación que el interventor presenta al

supervisor del contrato de interventoría informando que el/los Contratista(s) FAZNI suscribieron el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presentaron copia de la misma, así como la aprobación a satisfacción por parte del Ministerio del Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($23.331.137,40)**, saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

El presente informe se enfoca en la ejecución de los siguientes proyectos:

a. "*Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCER, ubicadas en el resguardo indígena San Luis del municipio de Milán departamento del Caquetá.*", ejecutado bajo el contrato de obra **FAZNI-GGC-645-2020.**
b. "*Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de San José de la Fragua departamento del Caquetá"* ejecutado bajo el contrato de obra **FAZNI-GGC-646-2020.**

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país"*.

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas*

consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley."*.

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"*.

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA"*.

- Que en desarrollo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. el mismo efectúa y decreta *"(...) Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"*

- Que en el parágrafo 2 del artículo 52 del mismo Decreto 1477 de 2025 estipula que *"(...) Parágrafo 2°. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas"."*.

- Que en concordancia con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

- *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*".

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 13 de abril de 2026 según consta en el Acta CAFAZNI No. 93, aprobó, entre otros, los proyectos objeto del contrato de interventoría GGC-658-2020, en específico los que se detallan en el informe técnico presentado al comité (Anexo 10) y que corresponden a: *"Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCER, ubicadas en el resguardo indígena San Luis del municipio de Milán departamento del Caquetá.",* ejecutado bajo el contrato de obra FAZNI-GGC-645-2020 y *"Construcción, instalación e implementación*

de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de San José de la Fragua departamento del Caquetá" ejecutado bajo el contrato de obra FAZNI-GGC-646-2020.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La interventoría se ejecutó para los contratos de obra:

GGC-645-2020, localizado en el municipio de Milán departamento del Caquetá. Se instalaron un total de 60 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 - contrato de obra GGC-645-2020.
Tomado de : https://es.wikipedia.org/wiki/Mil%C3%A1n_(Caquet%C3%A1)

GGC-646-2020, localizado en el municipio de San José de la Fragua departamento del Caquetá. Se instalaron un total de 100 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio.



Ilustración 2. Ubicación del proyecto CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 - contrato de obra GGC-646-2020.
Tomado de : https://en.wikipedia.org/wiki/San_Jos%C3%A9_del_Fragua

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	OTROSI 1	27 de julio de 2022	Prorrogar el plazo de ejecución en ciento veinte (120) días, modificando la cláusula octava del contrato GGC No. 658 de 2020 Lote 2 f(echa de terminación 31 de diciembre de 2022).
2	OTROSI 2	23 de diciembre de 2022	Modificó la CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO Literales b y c.
3	OTROSI 3	30 de diciembre de 2022	Prorroga el plazo de ejecución del contrato GGC No. 658 de 2020 Lote 2, hasta el 18 de junio de 2023.
4	OTROSI 4	16 de junio de 2023	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato GGC No. 658 de 2020 Lote 2, hasta el 25 de octubre de 2023. MODIFICAR la cláusula DÉCIMA del contrato FORMA DE PAGO incluyendo tres parágrafos.
5	OTROSI 5	17 de octubre de 2023:	Modifica el parágrafo segundo de la cláusula décima del contrato.
6	OTROSI 6	25 de octubre de 2023	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato GGC-658-2020 Lote 2 en 68 días calendario (hasta el 1 de enero de 2024)
7	OTROSI 7	29 de diciembre de 2023	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 658 de 2020 Lote 2 en setenta y cinco (75) días esto es, hasta el 16 de marzo de 2024.
8	OTROSI 8	15 de marzo de 2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato FAZNI GGC 658 de 2020 Lote 2, en 75 días calendario esto es hasta el 30 de mayo de 2024.
9	OTROSI 9	30 de mayo de 2024	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato FAZNI GGC 658 de 2020 Lote 2, en 45 días calendario hasta el 14 de julio de 2024.
10	OTROSI 10	12 de julio de 2024	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato FAZNI GGC 658 de 2020 Lote 2, en noventa días calendario esto es hasta el 12 de octubre de 2024.

Tabla No. 2. Resumen de actos administrativos CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

Póliza actual						
ASEGURADORA	PÓLIZA No	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
SEGUROS MUNDIAL SA	BQ 100036309	22/07/2024	Cumplimiento del Contrato	$222.820.728,60	31/12/2020	12/04/2027
			Calidad del servicio	$222.820.728,60	31/12/2020	12/10/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$55.705.182,15	31/12/2020	12/10/2027
			Buen manejo anticipo	$378.795.238,62	31/12/2020	12/04/2027

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS el valor del contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.114.103.643)** incluido IVA.; en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO del contrato de interventoría GGC 658 DE 2020 modificado mediante los otrosíes No. 2, No. 4 y No. 5, no obstante, y teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 1 del presente documento, el presente informe se enfoca únicamente en la ejecución de los proyectos ejecutados bajo los contratos de obra FAZNI-GGC-645-2020 y FAZNI-GGC-646-2020.

PROYECTO BFAZNI	EJECUTOR	CONTRATO A SUPERVISAR	VALOR INTERVENTORIA
2020-FAZNI-444-MILAN-CAQUETA	DISPAC S.A. E.S. P	GGC- 642-20	$375,390,566.00
2020-FAZNI-425-MILAN-CAQUETA	**ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.**	**GGC- 645-20**	**$ 85,883,765.00**
2020-FAZNI-430-SAN JOSÉ DEL FRAGUA-CAQUETA	**ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.**	**GGC- 646-20**	**$ 147,427,609.00**
2020-FAZNI-443-SOLANO-CAQUETA	GENSA S.A. E.S.P.	GGC-651-20	$ 505,401,703.00
TOTAL			**$1,114,103,643.00**

Tabla No.4 Relación de presupuesto por contrato FAZNI GGC 658 de 2020 por contrato de obra

Por tanto y de acuerdo con la Cláusula Segunda del Otrosí No. 5 del contrato de interventoría GGC No. 658 DE 2020, el presupuesto de interventoría para la ejecución de los proyectos es el siguiente:

a. Proyecto Milán - Caquetá ejecutado bajo el contrato de obra **GGC-645-2020** es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 85,883,765.00).** Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 15,201,426.41	Primer pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%) del valor contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) se haya aprobado la metodología, ii) y el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y copia los documentos que corroboren dicha certificación, iii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo	$ 15,201,426.41	2021	17.70%
$ 15,201,426.41	*b. Segundo pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados*	$ 15,201,426.41	2021	17.70%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	en bodegas del contratista de obra ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.			
$ 15,115,542.64	*c. Tercer pago equivalente al diecisiete punto seis por ciento (17.6%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de avance de obra física y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*	$ 15,115,542.64	2021	17.60%
$ 18,035,590.65	Cuarto pago equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 80% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$ 18,035,590.65	2022	16.00%
$ 13,741,402.40	Quinto pago equivalente al diez (SIC) por ciento (16%) del valor del Contrato de interventoría respectivo con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas	$ 13,741,402.40	2022	10.00%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.			
$ 8,588,376.50	Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	Pendiente	2022	10.00%
VALOR PAGADO A LA FECHA			**$ 77,295,388.50**	
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022			**$ 8,588,376.50**	

Tabla 5. Balance Financiero por Vigencia CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 - contrato de obra GGC-645-2020.

De acuerdo con la tabla 5, en el contrato de obra GGC-645-2020 del contrato de interventoría GGC-658-2020 se han pagado recursos por un valor de **$ 77,295,388.50** para un total del **90%** del valor del contrato de obra GGC-645-2020.

b. Proyecto San José de Fragua - Caquetá ejecutado bajo el contrato de obra **GGC-646-2020** es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 147,427,609.00).** Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 26,094,686.79	Primer pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%) del valor contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) se haya aprobado la metodología, ii) y el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y copia los	$ 26,094,686.79	2021	11.01%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	documentos que corroboren dicha certificación, iii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo			
$ 26,094,686.79	*b. Segundo pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*	$ 26,094,686.79	2021	11.01%
$ 25,947,259.18	*c. Tercer pago equivalente al diecisiete punto seis por ciento (17.6%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de avance de obra física y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*	$ 25,947,259.18	2021	10.95%
$ 30,959,797.89	Cuarto pago equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 80% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente	$ 30,959,797.89	2022	13.07%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.			
$ 23,588,417.44	Quinto pago equivalente al diez (SIC) por ciento (16%) del valor del Contrato de interventoría respectivo con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$ 23,588,417.44	2022	9.96%
$ 14,742,760.90	Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	Pendiente	2022	10%
VALOR PAGADO A LA FECHA			**$ 132,684,848.10**	
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022			**$ 14,742,760.90**	

Tabla 6. Balance Financiero por Vigencia CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 - contrato de obra GGC-646-2020.

De acuerdo con la tabla 6, en el contrato de obra GGC-646-2020 del contrato de interventoría GGC-658-2020 se han pagado recursos por un valor de **$ 132,684,848.10** para un total del **90%** del valor del contrato de obra GGC-646-2020.

El valor total del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 es de **$1.114.103.643,00,** de los cuales **$233,311,374.00** corresponden a la ejecución de la interventoría para los proyectos Milán -Caquetá ejecutado bajo el contrato de obra GGC-645-2020 ($85,883,765.00) y San José de Fragua -Caquetá ejecutado bajo el contrato de obra GGC-646-2020 ($147,427,609.00); a la fecha se ha cancelado y/o pagado por la interventoría a éstos dos contratos de obra **$209,980,236.60** equivalente al **90%,** y existe un saldo pendiente por pagar de **$23,331,137.40,** correspondiente a los recursos asignados y autorizados mediante comité CAFAZNI 93 para el sexto pago de los proyectos Milán y San José de Fragua.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el Literal f) de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO, modificada mediante los otrosíes No 2, 4 y 5 del contrato de interventoría GGC 658 DE 2020 (Anexo 6), se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$23,331,137.40 de la vigencia 2022**, correspondiente a los hitos de pago que se describen a continuación:

> *" (...)*
> *f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.(...)"*

Se debe tener en cuenta que el CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI, a la fecha ha acreditado el cumplimiento de los hitos establecidos en el Literal f) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO modificada mediante otrosí No. 2, 4 y 5, lo cual se respalda con la suscripción de las Actas de terminación de la etapa de instalación y con la aprobación del informe final de la interventoría de los contratos de obra GGC 645 2020 y GGC 646 2020. (Ver anexos No. 4 y 5)

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"* expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se aperturó la cuenta de ahorros No. 303004139 del Banco BBVA, de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO*", del contrato de interventoría CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 658 DE 2020. (Ver anexo No. 9), en el sentido que el MINISTERIO realizará el desembolso en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría al CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020** cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos Del Lote No. 2";* están directamente relacionados con la ejecución de los contratos de obra.

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 658 DE 2020 fueron las siguientes:

Respecto al contrato GGC-645 DE 2020:

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 25 de julio 2022, mediante el Otrosí 2, en el cual se argumentó (Anexo 7.2):

> *"(…)*
> *De conformidad con el memorando No. 3-2021-013629 del 16 de julio de 2021, radicado por supervisor del contrato de interventoría GGC NO. 658-2020 ante el Grupo de Contractual, en el cual explica las razones por las cuales de lleva a cabo la presente modificación y teniendo en cuenta que las mismas han sido avaladas por el interventor que es a quien le corresponde el control de la ejecución durante la etapa previa y de instalación del contrato GGC No. 645 de 2020.:*
> *(…)"*

En memorando 3-2021-013629 del 16 de julio de 2021 se indicó lo siguiente: (Anexo 7.2.1)

> *"(…)*
> *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el* ***CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI*** *y por la* ***ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.*** *y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía y por el concepto emitido por la Interventoría del Contrato FAZNI GGC 645 de 2020, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de supervisor, que es pertinente atender la solicitud de modificar los plazos contractuales indicados en la Cláusula Segunda del Contrato y de ajustar los plazos previstos en el Cronograma establecidos para la Etapa Previa y de Instalación de doce (12) a dieciséis (16) meses; i) para el desarrollo de las etapas previa (correspondiente a cinco (5)*

meses) y de instalación (correspondiente a once (11) meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM, ajustando el plazo total del presente contrato de CIENTO TREINTA Y DOS (132) meses a CIENTO TREINTA Y SEIS (136) meses. Para lo cual, esta supervisión considera la siguiente modificación a la Cláusula Segunda:
(...)"

Se aprobó MODIFICAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020, mediante el Otrosí 3, en el cual se argumentó (Anexo 7.3.):

"(...)
De conformidad con el memorando No. 3-2021-016041 del 25 de agosto de 2021, radicado por el supervisor del contrato de interventoría GGC No. 658-2020 ante el Grupo de Gestión Contractual, en el cual explica las razones por las cuales se lleva a cabo la presente modificación y teniendo en cuenta que las mismas han sido avaladas por el interventor que es a quien le corresponde el control de la ejecución durante la etapa previa y de instalación del contrato FAZNI GGC 645 de 2020 (...)"

En memorando 3-2021-016041 del 25 de agosto de 2021 se indicó lo siguiente: (Anexo 7.3.1)

(...) "En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a eventualidades relacionadas con inconvenientes de acceso a la zona de ejecución del proyecto derivado de los bloqueos presentados durante las jornadas de paro nacional de los meses de mayo y junio de 2021, que dificultaron los desplazamientos para la ejecución de las actividades de replanteo , por lo que se acepta la solicitud de prórroga de la etapa previa realizada por ELECTROCAQUETA S.A.(...)"

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 14 de marzo de 2023, mediante el Otrosí 5, en el cual se argumentó (Anexo 7.5):

"(...)
De conformidad con las razones expuestas en el memorando No. 3-2022-022598 del 19 de septiembre de 2022 y sus anexos, se realiza la presente modificación (...)"

(...)
CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula Segunda del contrato FAZNI GGC No. 645 de 2020, sobre el plazo el cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) DIECISIETE (17) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS para el desarrollo de las etapas previa y de instalación y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM. (...)

En memorando 3-2022-022598 del 19 de septiembre de 2022 se indicó lo siguiente: (Anexo 7.5.1)

(...) " En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a eventualidades relacionadas con:

- *Problemáticas de logística, disponibilidad y negociación con navieras para la comercialización y transporte de mercancía a nivel internacional por la baja disponibilidad de personal y contenedores en los puertos chinos provocadas por las medidas de mitigación contra el COVID-19.*

- *Demoras en los periodos de entrega de los equipos fotovoltaicos importados debido a la escasez de materia prima (Chips y semiconductores) y las demoras en la llegada de la misma provocadas por el COVID-19 y la poca disponibilidad de contenedores*

- *Actividades de operación alteradas en los puertos chinos por provocadas por las medidas de mitigación contra el COVID-19.*

- *Cierre de fábricas chinas derivadas de las celebraciones y vacaciones con motivo del año nuevo chino.*

- *Prorrogas y dilatación en los plazos de entrega de los equipos por parte del proveedor WEG Colombia al contratista derivado ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S, quienes informan nueva fecha de entrega de equipos para el día el día 16 de septiembre de 2022.*

- *Al reiniciarse el contrato GGC-645-2020 y de acuerdo con actualización de cronograma propuesto, solo se tendrían dos días para realizar la finalización las actividades constructivas del contrato, por lo que se hace necesario contar con un plazo adicional a fin de lograr el cumplimiento contractual.*

De acuerdo con lo anterior, se acepta la solicitud de reinicio de suspensión del contrato y solicitud de prorroga realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría CONSORCIO FAZNI PI, la segunda por un plazo de por 53 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 14 de marzo de 2023. (...)"

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 29 de mayo de 2023, mediante el Otrosí 7, en el cual se argumentó (Anexo 7.7):

"(...)
Que por medio de memorando con radicado No. 3-2023-007807 del 30 de marzo de 2023 y sus anexos, el cual hace parte integral de la presente modificación, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó y avalo ante el Grupo de Gestión Contractual trámite de Otrosí No. 7 al contrato FAZNI GGC 645 DE 2020 (...)"

(...)
"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO CUARENTA (140) MESES Y SIETE (7) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) VEINTE (20) MESES Y siete (7) DÍAS para el desarrollo de las etapas previa y de instalación y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM.
(...).

En informe técnico anexo al memorando 3-2023-007807 del 30 de marzo de 2023 se indicó lo siguiente: (Anexo7.7.1.)

"(...)

En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a eventualidades relacionadas con:

"(...)
• Desistimientos de cuatro beneficiarios que ya se encontraban avalados al final de la etapa de instalación de Soluciones Solares Fotovoltaicas, por lo que se han venido adelantando actividades de sustitución, consecución de información de nuevos potenciales beneficiarios y el respectivo tramite documental establecido en el anexo 4 del contrato FAZNI GGC-645-2020, teniendo en cuenta diversas situaciones ajenas al contratista por las cuales no se ha podido lograr la consecución de los certificados de zona de no riego y viviendas permanentes por parte del ente territorial, ya que se realizó la solicitud de los certificados mencionados el día 5 de enero del 2023 mediante radicado de la alcaldía de MILAN- CAQUETA 010 (anexo 4) la cual no obtuvo respuesta. Se reiteró la solicitud vía correo electrónico el día 16/02/2023, dando como respuesta que no contaban con el personal requerido para realizar las visitas y emitir los certificados solicitados (anexo 5).

• Por otro lado, el IPSE como órgano encargado de avalar los potenciales usuarios para zonas no interconectadas toman tiempos prolongados de análisis y respuesta en la tarea de validación de los potenciales usuarios una vez se obtenga la validación y posterior certificado del ente territorial, la validación y aprobación debe pasar por el IPSE, que por experiencia toma tiempos en emitir concepto. Una vez obtenida la respuesta del IPSE y que esta sea positiva validando los 4 potenciales nuevos usuarios, la contratista debe adelantar las respectivas actividades para la obtención del acta de recibo y entrega individual.

De acuerdo con lo anterior, se acepta la solicitud de prórroga realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría CONSORCIO FAZNI PI, por un plazo de por 45 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 29 de mayo de 2023.(...)

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 28 de julio de 2023, mediante el Otrosí 8, en el cual se argumentó (Anexo 7.8):

"(...)
Que por medio de memorando con radicado No. 3-2022-012754 del 29 de mayo de 2023, el cual hace parte integral de la presente modificación, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó y avaló ante el Grupo de Gestión Contractual el trámite de Otrosí No. 8 al contrato FAZNI No. 645 de 2020 – ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A E.S.P en el sentido de prorrogar hasta el treinta (28) de julio de 2023, el plazo establecido para la finalización de la Actividad 4 de la Etapa 2 "Instalación" de que trata el anexo 2. CRONOGRAMA, bajo la siguiente conclusión: "Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio y dado que jurídicamente es viable la modificación pretendida, que del informe de interventoría (anexo 4) y del apoyo a la supervisión (anexo 7) se desprende que existe una causa ajena al contratistas, dado que está pendiente la validación de los ajustes a los diseños iniciales por parte del IPS, teniendo en cuenta la trazabilidad de las solicitudes (Anexo 5-), respuesta esta que depende de un tercero para la consecución documental para el cumplimiento de los requisitos para la firma del "Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO", motivo por el cual se avala y se solicita la actuación administrativa de la prórroga por un plazo de 60 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 28 de julio de 2023, contemplado en la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del CONTRATO GGC No. 645 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y

ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.", término en el cual se espera obtener respuesta de parte del IPSE y la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación. (...).

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión contractual del Ministerio proceder con los trámites que den lugar a la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO., prorrogando el contrato FAZNI GGC 645 de 2020 por un plazo de 60 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 28 de julio de 2023. Que lo demás se conserve como fue establecido en el "DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO GGC No. 645 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,". Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite y se emita otrosí modificatorio este sea legalizado en la plataforma SECOP II.
(...)"

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 26 de septiembre de 2023, mediante el Otrosí 9, en el cual se argumentó (Anexo 7.9):

"(...)
Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI (Anexo 2) y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio (Anexo 7), teniendo en cuenta el trámite de respuesta por parte del IPSE (Anexo 5 y 6), la cual depende de un tercero para la consecución documental para el cumplimiento de los requisitos para la firma del "Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO", motivo por el cual se avala y se solicita la actuación administrativa que permita la modificación realizando: i) Modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, prórroga por un plazo de por 60 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 26 de septiembre de 2023, término que "obedece a que una vez se presenten las subsanaciones el IPSE debe emitir nuevamente su concepto y este es sustancial ya que se depende de dicha aprobación para la validación de la documentación pendiente para la suscripción del Acta de recibo y entrega de la estructura"; y ii) Modificar la Cláusula Octava literal "C. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE INSTALACIÓN", numeral "19. Suscribir Acta de Terminación de la Etapa de Instalación", eliminado el sub literal "i. Certificado de cierre de cuenta bancaria" del CONTRATO FAZNI GGC No. 645 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.", (...).

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 25 de noviembre de 2023, mediante el Otrosí 10, en el cual se argumentó (Anexo 7.10):

(...)
"Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el nuevo concepto del IPSE frente a los 3 cambios considerados por este como NO FAVORABLES respecto del ajuste al Diseño inicial del proyecto y dado que la aprobación es necesaria para la validación de la documentación pendiente para la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura, por lo cual se denota la necesidad de la modificación para terminar con los trámites administrativos señalados en el numeral 19, literal C, de la Cláusula Octava para suscribir el "Acta de Terminación de la Etapa de Instalación", de la actividad 4 de la Etapa de Instalación, y dado que jurídicamente es viable la prórroga pretendida pues la etapa se encuentra vigente, el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual GGC del Ministerio que previo el análisis que

se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo y se prorrogue por el termino de 60 días calendario la etapa de instalación, esto es, hasta el 25 de noviembre de 2023, para adelantar las actividades pendientes de esta etapa."(...)

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 645 DE 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el Otrosí 11, en el cual se argumentó (Anexo 7.11):

(...) "Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio, por lo cual se avala y se solicita las siguientes modificaciones: i) Modificar la Clausula Segunda – Plazo: Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente nuevo concepto del IPSE frente a un (1) cambio considerado por este como NO FAVORABLES respecto del ajuste al Diseño inicial del proyecto y dado que la aprobación es necesaria para la validación de la documentación pendiente para la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura, por lo cual se denota la necesidad de la modificación para terminar con los trámites administrativos señalados en el numeral 19, literal C, de la Cláusula Octava para suscribir el "Acta de Terminación de la Etapa de Instalación", de la actividad 4 de la Etapa de Instalación, y dado que jurídicamente es viable la prórroga pretendida pues la etapa se encuentra vigente, el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo y se prorrogue por el termino de 36 días calendarios la etapa de instalación, esto es, desde el 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023, para adelantar las actividades pendientes de esta etapa del contrato FAZNI GGC 645-2020. (...)

Respecto al contrato GGC-646 DE 2020:

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 25 de julio 2022, mediante el Otrosí 2, en el cual se argumentó (Anexo 8.2):

"(...)
De conformidad con el memorando No. 3-2021-013783 del 21 de julio de 2021, radicado por el supervisor del contrato de interventoría GGC No. 658-2020 ante el Grupo de Gestión Contractual, en el cual explica las razones por las cuales se lleva a cabo la presente modificación y teniendo en cuenta que las mismas han sido avaladas por el interventor que es a quien le corresponde el control de la ejecución durante la etapa previa y de instalación del contrato FAZNI GGC 646 DE 2020.:
(...)"

En memorando 3-2021-013783 del 21 de julio de 2021 se indicó lo siguiente: (Anexo 8.2.1)

"(...)
Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI y por la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía y por el concepto emitido por la Interventoría del Contrato FAZNI GGC 646 de 2020, se considera por parte de esta Dirección, que es pertinente atender la solicitud de modificar los plazos contractuales indicados en la Cláusula Segunda del Contrato y de ajustar los plazos previstos en el Cronograma establecidos para la Etapa Previa y de Instalación de doce (12) a dieciséis (16) meses; i) para el desarrollo de las etapas previa (correspondiente a cinco (5) meses) y de instalación (correspondiente a once (11) meses) contados a partir de la suscripción del acta

de inicio del contrato y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM, ajustando el plazo total del presente contrato de CIENTO TREINTA Y DOS (132) meses a CIENTO TREINTA Y SEIS (136) meses. Para lo cual, esta Dirección considera la siguiente modificación a la Cláusula Segunda: (...)"

Se aprobó MODIFICAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020, mediante el Otrosí 3, en el cual se argumentó (Anexo 8.3):

(...)
"De conformidad con las razones expuestas en el memorando No. 3-2021-016007 del 25 de agosto de 2021 y sus anexos, se realiza la presente modificación (...)"

En memorando 3-2021-016007 del 25 de agosto de 2021 se indicó lo siguiente: (Anexo 8.3.1)

(...) "En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a eventualidades relacionadas con inconvenientes de acceso a la zona de ejecución del proyecto derivado de los bloqueos presentados durante las jornadas de paro nacional de los meses de mayo y junio de 2021, que dificultaron los desplazamientos para la ejecución de las actividades de replanteo , por lo que se acepta la solicitud de prórroga de la etapa previa realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI por 30 días,.(...)"

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 24 de marzo de 2023, mediante el Otrosí 5, en el cual se argumentó (Anexo 8.5):

"(...)
De conformidad con las razones expuestas en el memorando No. 3-2022-022599 del 19 de septiembre de 2022 y sus anexos, se realiza la presente modificación (...)

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula Segunda del contrato FAZNI GGC No. 646 de 2020, sobre el plazo el cual quedará así:
"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) meses y DOS (2) días, contados a partid de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) DIECIOCHO (18) meses y DOS (2) días para el desarrollo de las etapas previa y de instalación y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM.

En memorando 3-2022-022599 del 19 de septiembre de 2022 se indicó lo siguiente: (Anexo 8.5.1.)

(...) "En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a eventualidades relacionadas con:

- *Problemáticas de logística, disponibilidad y negociación con navieras para la comercialización y transporte de mercancía a nivel internacional por la baja disponibilidad de personal y contenedores en los puertos chinos provocadas por las medidas de mitigación contra el COVID-19.*

- *Demoras en los periodos de entrega de los equipos fotovoltaicos importados debido a la escasez de materia prima (Chips y semiconductores) y las demoras en la llegada de la misma provocadas por el COVID-19 y la poca disponibilidad de contenedores*

- *Actividades de operación alteradas en los puertos chinos por provocadas por las medidas de mitigación contra el COVID-19.*

- *Cierre de fábricas chinas derivadas de las celebraciones y vacaciones con motivo del año nuevo chino.*

- *Prorrogas y dilatación en los plazos de entrega de los equipos por parte del proveedor WEG Colombia al contratista derivado ELECTRO REDES DEL CAQUETÁ S.A.S, quienes informan nueva fecha de entrega de equipos para el día el día 16 de septiembre de 2022.*

- *Al reiniciarse el contrato GGC-646-2020 y de acuerdo con actualización de cronograma propuesto, solo se tendrían dos días para realizar la finalización las actividades constructivas del contrato, por lo que se hace necesario contar con un plazo adicional a fin de lograr el cumplimiento contractual.*

De acuerdo con lo anterior, se acepta la solicitud de reinicio de suspensión del contrato y solicitud de prorroga realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría CONSORCIO FAZNI PI, la segunda por un plazo de por 63 días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 24 de marzo de 2023(...)"

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 07 de junio de 2023, mediante el Otrosí 7, en el cual se argumentó (Anexo 8.7):

"(...) *Que por medio de memorando con radicado No. 3-2022-032565 del 23 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente modificación, la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica solicita ante el Grupo de Gestión Contractual trámite de Otrosí No. 7 al contrato FAZNI GGC 646 DE 2020 en el sentido de modificar el PLAZO de ejecución el contrato y como resultado la modificación del Anexo 2 "Cronograma"; De esta forma se hace necesario tomar en consideración las siguientes eventualidades presentadas para el presente contrato: (...)*

Dificultades en los desplazamientos a las veredas beneficiadas del proyecto por la fuerte ola invernal presentada en la zona de ejecución del proyecto, Inconvenientes presentados en el transporte terrestre y las rudimentarias vías de acceso impactadas negativamente por las fuertes lluvias de la ola invernal, lo que no ha permitido realizar las actividades constructivas en los plazos establecidos inicialmente. De acuerdo con la información presentada por la interventoría estas situaciones efectivamente han afectado las circunstancias normales en las que se desarrolla el contrato, estando soportadas mediante registro fotográfico de la zona de ejecución del proyecto, boletín meteorológico del IDEAM, y notas de prensa local que evidencian las dificultades generadas por la ola invernal; Es por ello que se considera viable y razonable la solicitud de prorroga realizada por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, por lo que el plazo de finalización de la etapa de instalación pasa del 23 de abril de 2023 al 07de junio 2023 como se establece en la actividad 4 del cronograma mostrado a continuación.(...)

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 06 de agosto de 2023, mediante el Otrosí 8, en el cual se argumentó (Anexo 8.8):

> "(…) *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio y dado que jurídicamente es viable la modificación pretendida, que del informe de interventoría (anexo 4) y del apoyo a la supervisión (anexo 8) se desprende que existe una causa ajena al contratistas, dado que está pendiente la validación de los ajustes a los diseños iniciales por parte del IPSE, teniendo en cuenta la trazabilidad de las solicitudes (Anexo 6), respuesta esta que depende de un tercero para la consecución documental para el cumplimiento de los requisitos para la firma del "Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO", motivo por el cual se avala y se solicita la actuación administrativa de la prórroga "por un plazo de sesenta (60) días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 06 de agosto 2023.", contemplado en la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del CONTRATO GGC No. 646 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P., término en el cual se espera obtener respuesta de parte del IPSE y la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación.. (…)"*

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 26 de septiembre de 2023, mediante el Otrosí 9, en el cual se argumentó (Anexo 8.9):

> "(…) *Dado que del informe de la Interventoría y del apoyo a la supervisión se vislumbra una causa ajena al contratistas, teniendo en cuenta "que no se ha obtenido respuesta por parte del IPSE acerca de la solicitud de modificación del contrato referente al ajuste técnico y financiero del GGC 646-2020" (Anexo 3, 5 y 6), respuesta esta que depende de un tercero para la consecución documental para el cumplimiento de los requisitos para "Suscribir Acta de Terminación de la Etapa de Instalación" por el CONTRATISTA, Interventoría y MINISTERIO, motivo por el cual se avala y se solicita la actuación administrativa de la prórroga "por un plazo de sesenta (60) días, por lo que se tendría como fecha de terminación de la Etapa de instalación el 05 de octubre 2023", contemplado en la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO del CONTRATO GGC No. 646 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P., término en el cual se espera obtener respuesta de parte del IPSE y la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación." (…).*

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 04 de diciembre de 2023, mediante el Otrosí 10, en el cual se argumentó (Anexo 8.10):

> "(…) *"Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA FAZNI PI y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente surtir el trámite para el nuevo concepto del IPSE frente a los dos (2) cambios considerados por este como NO FAVORABLES, frente a los cambios y ajustes técnicos realizados al Diseño inicial del proyecto y dado que la aprobación es necesaria para la validación de la documentación pendiente, se denota la necesidad de la modificación para terminar con los trámites administrativos señalados en la Cláusula Octava para suscribir el "Acta de Terminación de la Etapa de Instalación", de la actividad 4 de la Etapa de Instalación, y dado que jurídicamente es viable la prórroga pretendida pues la etapa se encuentra vigente, el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo y se prorrogue por el termino de 60 días calendarios la etapa de instalación, esto es, hasta el 04 de diciembre de 2023, para culminar las actividades pendientes de esta etapa."*

Se aprobó PRORROGAR el cronograma de ejecución del Contrato de obra GGC No. 646 DE 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el Otrosí 11, en el cual se argumentó (Anexo 8.11):

> *(...) De conformidad con el memorando con No. 3-2023-033797 del 01 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente modificación, la Directora Energía Eléctrica en calidad de supervisora del contrato GGC-646-2020 solicitó Otrosí al contrato en el sentido de modificar la fecha contemplada en el cronograma, prorrogando la etapa de instalación, así como la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA de conformidad con los considerandos antes expuestos del contrato celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P (...)*

En memorando No. 3-2023-033797 del 01 de diciembre de 2023 se indicó lo siguiente: (Anexo 8.11.1):

> *"(...)*
> *De los informes antes señalados se vislumbra que se encuentra pendiente por surtir nuevo concepto del IPSE respecto de uno (1) de los cambios considerados por este como NO FAVORABLES, frente a los cambios y ajustes técnicos realizados al Diseño inicial del proyecto y dado que la aprobación es necesaria para la validación de la documentación pendiente, se denota la necesidad de la modificación para terminar con los trámites administrativos señalados en la Cláusula Octava para suscribir el "Acta de Terminación de la Etapa de Instalación", de la actividad 4 de la Etapa de Instalación, y dado que jurídicamente es viable la prórroga pretendida pues la etapa se encuentra vigente, el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo y se prorrogue por el termino de 27 días calendarios la etapa de instalación, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023, para culminar las actividades pendientes de esta etapa del Contrato FAZNI GGC 646-2020.*
> *(...)*

En virtud de que el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 cuenta con la suscripción de las Actas de Terminación de la Etapa de instalación y con la aprobación del informe final de la interventoría del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía de los contratos de obra GGC 645 2020 Y GGC 646 2020 y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 93, se solicita se realicen los trámites pertinentes para el sexto pago que indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.(...)"*

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 asociado a la ejecución de los contratos de obra GGC-645-2020 y GGC-646-2020:

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

El avance físico y documental de los proyectos es de **100%**; razón por la cual se suscribió el Acta de terminación de la Etapa de Instalación de los Contratos FAZNI-GGC-645-2020 y FAZNI-GGC-646-2020.

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	Atraso
100%	100%	0%

Tabla 6. Resumen de Avance de ejecución CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 645 DE 2020

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	Atraso
100%	100%	0%

Tabla 7. Resumen de Avance de ejecución CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 646 DE 2020

Con la suscripción de las Actas de terminación de la Etapa de Instalación de los Contratos FAZNI GGC No. 645 2020 (Anexo 4) y FAZNI GGC No. 646 2020 (Anexo 5) y con la aprobación del informe final de la interventoría de los citados contratos por parte del Ministerio de Minas y Energía, se certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto de los contrato FAZNI GGC No. 645 2020 y FAZNI GGC No. 646 2020, que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo dando por terminada y cerrada la etapa de instalación.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 93

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 93 del 13 de abril de 2026 (Anexo 1), la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 658 DE 2020, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO

FAZNI-GGC 658- L02-20	CONSORCIO FAZNI PI	100%	f) Suscripción Acta de Terminación Etapa de Instalación	Solano Milán, San José de Fragua / Caquetá	$1.114.103.643,00	$886.338.575,52	$23.331.137,40

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de: *"Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1,152,965,789.60), por concepto de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados en el numeral 5." (...)*, de lo anterior, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($ 23.331.137,40),** corresponde a los recursos autorizados para el contrato de interventoría GGC 658 de 2020 LOTE 3 suscrito con CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que los proyectos asociados a los contratos de obra GGC 645 2020 y GGC 646 2020 en marco del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No. 658 DE 2020 se encuentran con la suscripción de las Actas de Terminación Etapa de Instalación y con la aprobación de los informes finales de la interventoría por parte del Ministerio de Minas y Energía. (Anexos 2 y 3)

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI de los hitos que se describen a continuación:

(...)
"f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.(...)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica a 11 otrosíes y/o modificaciones contractuales para cada uno de los contratos de obra que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se

persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que la Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que "*Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC No. 658 de 2020 se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el sexto pago asociados a los contratos de obra GGC 645 2020 y GGC 646 2020 por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($ 23.331.137,40)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los veinte (20) días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

Andrés Mauricio Ruiz Molano	Diego Fernando Román Dueñas
Apoyo a la Supervisión	Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica	Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Andrés Mauricio Ruiz Molano - Contratista de la DEE
Revisó: Juan Camilo Puerto - Contratista de la DEE JCPR
Sandra Milena Páez López -Contratista de la DEE Sandra Páez
Ana Maria Vargas Moyano -Contratista de la DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón- Contratista de la DEE CRC
María Alexandra Rodríguez Nova– Contratista de la DEE

Anexos:

1. Acta CAFAZNI 93
2. Aprobación informe final interventoría contrato de obra GGC 645 2020
3. Aprobación informe final interventoría contrato de obra GGC 646 2020
4. Acta de terminación Etapa de Instalación GGC 645 2020
5. Acta de terminación Etapa de Instalación GGC 646 2020
6. Otrosíes CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No.658 DE 2020
7. Otrosíes CONTRATO DE OBRA GGC No.645 DE 2020
8. Otrosíes CONTRATO DE OBRA GGC No.645 DE 2020
9. Certificado cuenta bancaria CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC No.658 DE 2020
10. Informe técnico presentado al comité CAFAZNI 93

Enlace de anexos:
Anexos CDP GGC 658 2020 (vig exp GGC 645 20 -646 20)